



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGARÁ EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN BE WILD BE PROUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA RUTA AL EXILIO.

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Juventud e Infancia	Fecha	XX de XX de 2024
Título de la norma	Real Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención que se otorgará en régimen de concesión directa a la asociación Be Wild Be Proud para la realización de la Ruta al Exilio.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>	
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
Situación que se regula	Este proyecto de real decreto tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter extraordinario y singular, de una subvención a la asociación Be Wild Be Proud para la realización de la Ruta al Exilio por razones de interés público y social, para sufragar sus gastos de funcionamiento.		



## Objetivos que se persiguen

Este proyecto de real decreto tiene por objeto dotar a la entidad Be Wild Be Proud de una financiación suficiente que garantice una financiación que permita asegurar la realización de la Ruta al Exilio en este año 2024.

Ruta al exilio es un proyecto pedagógico por el que jóvenes españoles o con residencia legal en España realizan una expedición de dos semanas, por los principales lugares de memoria del exilio republicano en 1939 y con la cual se pretende, a través de métodos y programas de enseñanza de educación no formal, que los jóvenes comprendan en profundidad las complejidades inherentes al pasado reciente de nuestro país, a través de la experiencia histórica del exilio republicano.

El objetivo es asegurar la realización de este proyecto que fomenta una educación para la Memoria y la Democracia mediante la innovación pedagógica y el empoderamiento juvenil y que jóvenes de toda España puedan establecer un debate crítico sobre las distintas formas de abordar nuestro pasado reciente, sobre la persistencia de conflictos históricos en nuestro presente, sobre la diversidad cultural y nacional de nuestro país, y sobre las lecciones éticas y morales que pueden extraer de ese pasado común para el futuro.



<b>Principales alternativas consideradas</b>	<p>Se ha considerado la alternativa de no aprobar ninguna regulación de esta subvención cuyo resultado supondría la no realización de este proyecto que viene persiguiendo los objetivos de recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática que señala la diferente legislación nacional e internacional al respecto.</p> <p>Analizadas las posibles alternativas de contenido de la norma y, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para regular la concesión de una subvención a favor de la asociación Be Wild Be Proud se hace necesario articular el mecanismo legal para su otorgamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al acreditarse las razones de interés público y social requeridas, se ha optado por un real decreto de concesión directa cuyo contenido se adecua a lo establecido en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Tipo de norma</b>	Real decreto
<b>Estructura de la norma</b>	El proyecto consta de preámbulo, 11 artículos y 2 disposiciones finales
<b>DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	<p>Este proyecto de real decreto no ha sido sometido al trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del texto al carecer de impacto significativo en la actividad económica ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios, conforme indica el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.</p>



<b>Trámite de información pública</b>	Se ha llevado a cabo el trámite de información pública.
<b>Informes recabados</b>	Este proyecto de real decreto será sometido a los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"><li>- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia. Conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.</li><li>- Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento.</li><li>- Informe del Ministerio de Hacienda. Conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</li><li>- Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Conforme a lo previsto en el apartado 9 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.</li></ul>
<b>ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS</b>	
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	<p>La norma proyectada no implica alteración del orden de distribución de competencias.</p> <p>Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española, de conformidad con el cual y, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.</p> <p>Además, el artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.</p>
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	



Efectos sobre la economía en general	No tiene repercusión de carácter general sobre la economía.	
En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia	
Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto de 60.000€ del presupuesto de gasto para 2024 asignado al Injuve. <input type="checkbox"/> implica un ingreso.
<b>DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS</b>		
Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Estimación: 1.000 euros <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.	
<b>IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA</b>		
Impacto por razón de género	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Impacto en la infancia y adolescencia	El impacto de este proyecto de real decreto, en la infancia y la adolescencia es positivo.	



Impacto en la familia	Se prevé un impacto positivo.
<b>OTROS IMPACTOS</b>	

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGARÁ EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN BE WILD BE PROUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA RUTA AL EXILIO.**

**I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

**1. MOTIVACIÓN**

El artículo 48 de la Constitución Española recoge que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Asamblea General de Naciones Unidas ha subrayado en diversas resoluciones la importancia de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en situaciones de violaciones graves de derechos humanos. El proyecto puede alinearse con estos principios, abordando eventos históricos que requieren esfuerzos continuos para alcanzar la justicia y prevenir la repetición de atrocidades.

Igualmente, la Unión Europea en su Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 2019, sobre la importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa anima a los Estados miembros a promover, a través de la cultura en



general, la educación relativa a la diversidad de nuestra sociedad y nuestra historia común, en concreto, una cultura común de memoria histórica como medio para fomentar, en particular entre las generaciones más jóvenes, la resiliencia ante las amenazas modernas.

En nuestro país, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (Ley de Memoria Histórica) y la reciente Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática se marcan como objetivo la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática.

La Ruta al Exilio se alinea con todos estos objetivos establecidos en la legislación nacional e internacional y amplía su alcance hacia la educación y la innovación social en los/las y jóvenes, fomentando una educación para la Memoria y la Democracia mediante innovación pedagógica y empoderamiento juvenil.

Del mismo modo este proyecto reivindica la importancia de otros modelos pedagógicos y de educación no formal donde el alumnado disponga no sólo de una mayor autonomía, sino también de espacios donde fomentar el intercambio de saberes, así como una relación más estrecha y respetuosa con su entorno natural y comunidades locales. Por último, desde la Ruta al Exilio se busca incorporar aquellas voces y rincones de nuestra memoria colectiva que han sido tradicionalmente silenciados, en esta tarea común de reconstrucción y reparación histórica.

Igualmente se considera que no resulta posible la convocatoria pública de esta subvención, en cuanto que no existen otras entidades que puedan concurrir a la realización de un proyecto propio de la asociación Be wild Be Proud, que ésta tiene legalmente registrado y lleva desarrollando desde 2020.

Dado por tanto que existen razones de interés público y social para atender y garantizar el desarrollo de la Ruta al Exilio como instrumento de fomento de la cohesión social e interterritorial que además contribuye a la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la interpretación y socialización del patrimonio cultural y que no resulta posible la convocatoria pública de esta subvención, se tramita este proyecto de real decreto, para continuar con los trámites previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 67 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social,



económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

## **2. FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS**

Este proyecto de real decreto tiene por objeto dotar a la entidad Be Wild Be Proud de una financiación suficiente que garantice una financiación que permita asegurar la realización de la Ruta al Exilio en este año 2024.

El resultado es asegurar la realización de este proyecto que fomenta una educación para la Memoria y la Democracia mediante la innovación pedagógica y el empoderamiento juvenil.

## **3. ALTERNATIVAS**

Se ha considerado la alternativa de no aprobar ninguna regulación de esta subvención cuyo resultado supondría la no realización de este proyecto que viene persiguiendo los objetivos de recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática que señala la diferente legislación nacional e internacional al respecto.

Analizadas las posibles alternativas de contenido de la norma y, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, para regular la concesión de una subvención a favor la asociación Be Wild Be Proud se hace necesario articular el mecanismo legal para su otorgamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al acreditarse las razones de interés público y social requeridas, se ha optado por un real decreto de concesión directa cuyo contenido se adecua a lo establecido en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **4. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN**

Este proyecto de real decreto se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente, su conformidad con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.





- Principios de necesidad y eficacia, dado que se ha atendido a razones de interés general, en tanto que el objeto de este real decreto sea el permitir, de manera rápida y eficaz, la financiación que permita el desarrollo de la Ruta al Exilio como proyecto que fomenta una educación para la Memoria y la Democracia mediante la innovación pedagógica y el empoderamiento juvenil.
- Principio de proporcionalidad, puesto que el real decreto contiene la regulación imprescindible para poder alcanzar su objetivo, la concesión directa de la subvención.
- Principio de seguridad jurídica, puesto que esta norma se articula de manera coherente con el ordenamiento jurídico nacional, especialmente por lo que se refiere a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- Principio de transparencia, en tanto que esta norma identifica claramente su propósito y la Memoria, accesible a la ciudadanía, ofrece una explicación completa de su contenido.
- Principio de eficiencia, de manera que el procedimiento de gestión establecido trata de reducir al máximo las cargas administrativas, así como la carga de gestión administrativa que conlleva.

## **II. CONTENIDO**

El real decreto se estructura en un preámbulo, once artículos y dos disposiciones finales.

**El artículo 1** establece que el objeto del real decreto es el de regular la concesión directa de una subvención a la asociación Be Wild Be Proud, por importe de 60.000 euros para la realización de la “Ruta al Exilio” en el año 2024 y que dicha subvención se otorgará en régimen de concesión directa, por razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

**El artículo 2** establece el régimen jurídico aplicable, señalando que esta subvención se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto y en la resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, así como supletoriamente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

**El artículo 3** señala la entidad beneficiaria de la subvención que deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que deberá proponer un Plan que defina las actuaciones a llevar a cabo y el mecanismo previsto para su ejecución.

Asimismo, regula el contenido de la resolución de concesión y la posibilidad de subcontratación de la actividad subvencionada.

Por último recoge la obligación, por parte de la entidad beneficiaria de elaborar un informe final con los resultados obtenidos a partir de los trabajos que hayan sido subvencionados.

**El artículo 4** establece el procedimiento de concesión que se iniciará de oficio por el Instituto de la Juventud como órgano instructor del procedimiento y concluirá mediante resolución de concesión de la persona titular de su Dirección General.

Igualmente recoge la obligación de que la subvención concedida será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y esté integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Juventud e Infancia 2024-2026

Por último, regula el régimen de modificación de la resolución de concesión.

**El artículo 5** establece las obligaciones a que está sometida la asociación Be Wild Be Proud como beneficiaria de la subvención, incluyendo las de difusión.

**El artículo 6** establece la cuantía, financiación de la subvención, que será financiada con sesenta mil euros con cargo al crédito reconocido en el presupuesto del Instituto de la Juventud para el ejercicio 2024, así como su compatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos.

**El artículo 7** regula el pago de la subvención de manera anticipada y tras la acreditación por parte de la entidad beneficiaria de cumplir con los requisitos de los artículos 18 y 19 del ya citado Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las formas de acreditación de estas circunstancias.

**El artículo 8** determina el régimen de justificación de la subvención mediante modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, así como el límite temporal de dos meses para su presentación.



**El artículo 9** señala las actuaciones de comprobación y control a que está sometida la entidad beneficiaria de la subvención.

**El artículo 10** determina el régimen de incumplimientos y reintegros.

**El artículo 11** regula el régimen sancionador aplicable ante las posibles infracciones que pudiera cometer la entidad beneficiaria.

**Disposición final primera.** Establece el título competencial habilitante.

**Disposición final segunda.** Establece la entrada en vigor del real decreto.

### **III. ANÁLISIS JURÍDICO**

#### **1. BASE JURÍDICA Y RANGO DE LA NORMA**

La norma proyectada tiene rango de real decreto.

De una parte, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

A continuación, el artículo 28.2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que el Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones a que se hace referencia en el artículo 22.2.c) de dicha Ley.

El mencionado artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El posterior artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, desarrolla estas precisiones legales respecto a la aprobación de subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



En el caso del presente proyecto de real decreto, como ya se indicó anteriormente concurren razones de interés público y social en atención al especial interés que supone garantizar el desarrollo de la Ruta al exilio como instrumento de fomento de la cohesión social e interterritorial que además contribuye a la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la interpretación y socialización del patrimonio cultural.

En fin, desde el punto de vista formal, con arreglo al artículo 24.1.c) de la Ley del Gobierno deben adoptar la forma de reales decretos acordados en Consejo de Ministros, las decisiones que aprueben normas reglamentarias de la competencia de éste y las resoluciones que deban adoptar dicha forma jurídica.

## **2. ENGARCE CON EL DERECHO NACIONAL**

Según lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Española, en la que se recoge que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Asimismo, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (Ley de Memoria Histórica) y la reciente Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática se marcan como objetivo la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática.

Por todo ello se hace necesario dotar a la entidad Be Wild Be Proud de una financiación suficiente que garantice una financiación que permita asegurar la realización de la Ruta al Exilio en este año 2024.

El resultado es asegurar la realización de este proyecto que fomenta una educación para la Memoria y la Democracia mediante la innovación pedagógica y el empoderamiento juvenil.

## **DEROGACIÓN NORMATIVA**

El proyecto normativo que se tramita no deroga ninguna disposición.

## **3. ENTRADA EN VIGOR**

Si bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 del Código civil, debería aplicarse una *vacatio legis* de 20 días para la entrada en vigor del presente real



decreto, concurren en este caso razones justificadas que hacen que no pueda esperarse ese plazo residual para su entrada en vigor, previendo el comienzo de su vigencia el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de que la subvención sea efectiva lo antes posible para poder garantizar la realización de la Ruta al Exilio.

Asimismo, este real decreto no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta, por lo que no resulta de aplicación lo previsto en el segundo párrafo, in fine, del artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

#### **IV. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA DE NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

El proyecto de real decreto se fundamenta en el título competencial previsto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

Además, el artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

#### **V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS**

Durante la tramitación de este proyecto se ha elaborado la correspondiente memoria justificativa del carácter singular de esta subvención, tal y como prevé el artículo 67.3.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

##### **1) Trámite de Consulta Pública.**

Este proyecto de real decreto no ha sido sometido al trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del texto al carecer de impacto significativo en la actividad económica ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios, conforme indica el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.



## **2) Trámite de audiencia e información pública.**

Se ha llevado a cabo el trámite de información pública.

## **3) Informes preceptivos.**

Durante la tramitación de este real decreto se recabarán los siguientes informes:

- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, conforme a lo previsto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, necesario según se establece en el artículo 26.9 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe de la Abogacía del Estado de este departamento.
- Informe del Ministerio de Hacienda, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS**

### **1. IMPACTO ECONÓMICO.**

El proyecto de real decreto no tiene repercusión de carácter general sobre la economía, ni tiene efectos significativos directos e indirectos en el funcionamiento de ningún mercado de bienes y servicios y, en consecuencia, no limita el número o variedad de los operadores en mercado alguno, ni a su capacidad o a los incentivos que tienen para competir.

### **2. IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

El importe de esta subvención será financiado con sesenta mil euros con cargo al crédito reconocido en el presupuesto del Instituto de la Juventud para el ejercicio 2024, ello no supone un incremento del presupuesto de gastos del Instituto de la Juventud, y en ningún caso se compromete la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del Instituto de la Juventud.

### **3. ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

El proyecto incorpora nuevas cargas administrativas que se consideran proporcionadas e imprescindibles para la consecución de los fines del real decreto.



Dichas cargas administrativas son las siguientes:

- Presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: 500 euros.
- Presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades: 500 euros.

De acuerdo con lo establecido en la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, estas cargas se estiman en un total de 1.000 euros.

#### **4. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se señala que este proyecto de real decreto tiene un impacto de género nulo, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, al no contener disposiciones específicas relacionadas con el género. Toma en consideración las normas en materia de igualdad de género: Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y el Plan Estratégico de igualdad de oportunidades 2014-2016.

#### **5. IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.**

Se valora este impacto en aplicación del artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este impacto se prevé positivo ya que a través de la subvención se garantiza un proyecto que potencia el aprendizaje significativo y sitúa a los/las jóvenes en el centro de su proceso educativo. Este enfoque no solo mejora la experiencia de aprendizaje, sino que también promueve la autonomía, el desarrollo intelectual y emocional, y el empoderamiento de los/las participantes.

#### **6. IMPACTO EN LA FAMILIA.**

Evaluado el impacto que la norma podría tener respecto a la protección de la familia, según lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de



noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, cabe señalar que el proyecto de real decreto conlleva un eventual impacto positivo en la familia, al buscar como objetivo la igualdad de oportunidades, no discriminación y la autonomía, y empoderamiento de los/las participantes, lo cual de forma directa y/o indirecta puede impactar positivamente en la familia.

## **VII. EVALUACIÓN EX POST**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley del Gobierno, los artículos 2.5 y 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y el artículo 2.j) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la norma no se encuentra entre las susceptibles de evaluación al no darse ninguno de los supuestos legalmente previstos para hacer obligatoria esa evaluación.